

“Un Pueblo sin Archivos, es un Pueblo sin Historia”

Resolución Directoral Regional

N° 00016-2016-GRSM/AR

Exp.: 01274932

Moyobamba, 11 de Mayo del 2016.

VISTO:

La solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentada por la Señora **BLANQUITA MAGDALENA LOZANO DE ALCANTARA**, de fecha 04 de MAYO 2016, que contiene la constancia de Escritura Pública Irregular, de fecha 11 de Mayo del 2016 y la copia de escritura pública de compra venta de doña **MARIA PAZ VARGAS ARMAS VDA DE LOZANO** a favor de Doña **BLANQUITA MAGDALENA LOZANO VARGAS**, de fecha 12 de Junio de 1981; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante La constancia de Escritura Pública Irregular, emitida por la Directora Del Archivo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de fecha 11 de Mayo del 2016 y la solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentada por la señora Blanquita Magdalena Lozano de Alcántara, de fecha 04 de Mayo del 2016 La Directora del Archivo Regional de San Martín, requiere la regularización de escritura pública imperfecta, y se analice la misma de conformidad con lo señalado en los artículos 61° y 62° del Decreto Legislativo N° 1049, referente al procedimiento de regularización de escrituras públicas irregulares o imperfectas, adicionalmente el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1049, concordante con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, modificada la misma con Resolución Jefatural N° 072-2009-AGN/J y Resolución Jefatural N° 265-2009-AGN/J; denominada "*Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Acta Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales*".

Que, en ese sentido, hace llegar la solicitud de regularización de escritura pública de compra venta imperfecta por falta de firma del **ex notario Señor Froilán Francisco Ortiz Muñoz**, que otorga, **Doña MARIA PAZ VARGAS ARMAS VDA. DE LOZANO** a favor de: **Doña BLANQUITA**

